



Voluntario – Lima 2021, propuesto por la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Gerencia de Planificación;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Informe Local Voluntario – Lima 2021, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realizar las acciones necesarias para su difusión.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación conjuntamente con el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2001566-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja

ORDENANZA N° 666-MSB

San Borja, 12 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

1. VISTOS; en la XX-2021 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de octubre de 2021, el Dictamen N° 042-2021-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 041-2021-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, proponiendo al Pleno del Concejo aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma ley, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 53° de la referida ley, los Gobiernos Locales promueven la efectiva participación vecinal; y asimismo, garantizan espacios de concertación a través del presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, con la finalidad de que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados respondan fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo define el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece la relación Estado – Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para el logro de los objetivos estratégicos;

Que, asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, establece que los Gobiernos Locales para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para la Proceso del Presupuesto Participativo, cuyas normas de carácter general y permanente, orientan el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, mediante la Ordenanza N° 625-MSB se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, vigente a partir del Presupuesto Participativo del año 2020, siendo imperativo actualizarla a partir del año 2021, con el fin de mejorarla de acuerdo a los cambios y necesidades que han surgido en el desarrollo del último proceso participativo;

Que, con Informe N° 088-2021-MSB-OPE-UPR de fecha 01 de octubre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Racionalización eleva a la Oficina de Planificación Estratégica la propuesta de “Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Borja”, señalando que resulta pertinente emitir una nueva Ordenanza con el fin de llevar con éxito los procesos participativos en beneficio de la comunidad de San Borja;

Que, con Informe N° 153-2021-MSB-GM-OPE de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Planificación Estratégica remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes administrativos de la propuesta de Ordenanza, a fin de reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de San Borja para ser aplicado a partir del año 2021 y subsiguientes, por lo que, requieren la emisión de la opinión legal sobre la procedencia legal para su aprobación;

Que, con Informe N° 423-2021-MSB-OAJ de fecha 04 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la "Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Borja" propuesto por la Gerencia de la Oficina de Planificación Estratégica, por cuanto se enmarca dentro de las normas legales tales como la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que han sido citadas en el presente informe relacionadas con el presupuesto participativo; por lo que, corresponde que los actuados administrativos sean derivados a la Oficina de Secretaría General, a fin que el presente asunto sea puesto en consideración del Concejo Municipal, para que de conformidad con las atribuciones contenidas en el inciso 1), 8) y 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL
DISTRITO DE SAN BORJA**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y un (31) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal y a todo el Equipo Técnico de la Municipalidad de San Borja, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja: www.munisanborja.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación Estratégica la elaboración del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, así como el registro respectivo de todo el Proceso del Presupuesto Participativo en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe. Asimismo, en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital, se publicará todo el Proceso del Presupuesto Participativo en el Portal Institucional (Página Web) de la Municipalidad de San Borja: www.munisanborja.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

TÍTULO I

OBJETIVO, FINES, MARCO LEGAL

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo regular los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Borja, en concordancia con el marco normativo vigente.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La finalidad del Reglamento es garantizar la participación de los representantes de la Sociedad Civil organizada, - Organizaciones Vecinales y Sociales - así como de las Entidades Públicas y Privadas, para conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del Distrito de San Borja.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados, se llevará a cabo bajo los siguientes Principios:

3.1 Concertación.- La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

3.2 Transparencia.- El Presupuesto es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que los vecinos de San Borja puedan tener conocimiento de ellos.

3.3 Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

3.4 Tolerancia.- El reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial y garantía para la construcción de consensos.

3.5 Eficacia y eficiencia.- Organización de la gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

3.6 Equidad.- Igualdad de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

3.7 Competitividad.- Acciones de promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

3.8 Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en el Presupuesto de la Municipalidad de San Borja, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 4°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para la Proceso del Presupuesto Participativo basado en



resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Comité.- Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada en representación de un colectivo.

Equipo Técnico.- Grupo de personas organizado para la realización de una tarea o logro de un objetivo.

Presupuesto.- Cálculo de los gastos e ingresos que se producirán en un periodo de tiempo determinado.

Presupuesto Participativo.- Es una herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, tanto a nivel estatal como a nivel local.

Talleres.- Escuela o lugar de formación en el que se hacen ejercicios o trabajos prácticos.

Vigilancia.- Atención que se presta a una persona o cosa para observarla y controlarla y así evitar algún daño o peligro.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 6°.- El Alcalde, Preside el Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local, a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Presupuesto Participativo.

b) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación.

c) Organizar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolo de conocimiento público, a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.

d) Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, y la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.

e) Proponer la Cartera de Proyectos a ser sometida en el Presupuesto Participativo, información que será remitida por la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico como ente formulador de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad de San Borja.

f) Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia del desarrollo del proceso.

g) Disponer la actualización de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Presupuesto Participativo", del Ministerio de Economía y Finanzas.

h) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.

i) Participar activamente en las fases del proceso, e informar y presentar a los Agentes Participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.

j) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.

k) Cuando se efectúen coordinaciones entre niveles del Gobierno, el Alcalde informará a los Agentes Participantes los acuerdos de cofinanciamiento de los proyectos que se determinen para el Proceso del Presupuesto Participativo.

l) Si alguno de los proyectos priorizados, no es viable y no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá su reemplazo por otro proyecto, según la escala de prioridades establecida participativamente, y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

Artículo 7°.- El Concejo Municipal, es la máxima instancia para la aprobación del Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado.

Tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local; siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales y autoriza la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de Ley.

Artículo 8° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad y los representantes de la Sociedad Civil; está integrado por el Alcalde (quien lo preside, y puede delegar tal función al Teniente Alcalde), los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Coordinación Local Distrital las siguientes:

a) Coordinar y concertar el Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo del distrito.

b) Verificar que el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados se sujete al Plan de Desarrollo Local Concertado, así como a la visión general y líneas estratégicas del mismo.

c) Participar y promover activamente en el proceso y responder a las convocatorias que realice el Alcalde.

d) Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.

e) Coordinar con el Comité de Vigilancia, el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

f) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

g) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 9°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Lo conforman: el Alcalde, Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, las Juntas Vecinales Comunes y Otras, representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados por su organización, representantes de Entidades Públicas y Privadas del distrito de San Borja.

El Equipo Técnico Municipal de soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

Artículo 10°.- Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes

Son atribuciones y responsabilidades las siguientes:

a) Participar activamente en las etapas de capacitación y mesas de los talleres de trabajo, identificando y priorizando los problemas más importantes del distrito, así como priorizando los proyectos

b) Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la Capacitación de Agentes y Talleres de Trabajo del Presupuesto Participativo.

c) Participar con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo. Toda votación se hará por mayoría simple, y podrán votar solo los Agentes Participantes presentes.

d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

f) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La Rendición de Cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.

g) Participar con respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de dos (2) minutos, pudiendo intervenir máximo hasta en dos (2) oportunidades. Cada Agente podrá integrar la mesa de trabajo grupal de su elección, respetando el orden de asistencia.

Artículo 11°.- Faltas de los Agentes Participantes

Son consideradas Faltas, si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes acciones:

a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.

b) Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por el consumo de drogas.

c) Interrumpir de manera constante la intervención de otros Agentes Participantes.

Artículo 12°.- Sanciones a los Agentes Participantes

Por la comisión de faltas, se aplicarán sanciones según la gravedad o reiterancia:

a) Si es primera vez, el responsable del taller hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, lo que será registrado en Actas.

b) Si es segunda vez, el responsable del taller invitará a que se retire del taller el Agente Participante, lo que comunicará por escrito a la organización que representa, indicando que dicho Agente ha sido retirado definitivamente del resto de talleres, lo cual se dejará constancia en Actas.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico de la Municipalidad

Es el soporte técnico de todo el proceso y responsable de la preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, evaluación técnica y financiera de las propuestas y consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y responsabilidades del Equipo Técnico son:

a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.

b) Preparar y suministrar información, dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones como:

1. Actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Local Concertado.

2. Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y financiera.

3. Proporcionar la relación de proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior.

4. Proporcionar la relación de proyectos que no pudieron ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior por falta de presupuesto.

5. Formular la exposición del Banco de Proyectos de la Municipalidad de San Borja.

6. Indicar los recursos asignados por fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.

c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al interés del distrito de San Borja, y los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

d) Participar en la etapa de capacitación en los temas de su competencia y prestar asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.

e) Apoyar permanentemente al Proceso del Presupuesto Participativo, en la sistematización de la información, elaboración de actas y archivo del acervo documentario, que requiera.

f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

g) Efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso de publicación para conocimiento de la Sociedad Civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los Agentes Participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población del distrito.

h) Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.

Artículo 14°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por:

1. Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica, quien presidirá el Equipo Técnico.

2. Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI.

3. Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística.

4. Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización.

5. Gerente de la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico.

6. Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

7. Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.

8. Gerente de la Oficina de Participación Vecinal.

9. Gerente de Seguridad Humana.

10. Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

11. Jefe de la Unidad de Tránsito.

12. Gerente de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

13. Gerente de la Oficina de Gobierno Digital.

14. Gerente de Salud Pública.

15. Gerente de Gestión Social.

16. Gerente de la Oficina de Ética, Integridad y Sistemas de Gestión.

17. Un Profesional con experiencia en temas de proyectos de inversión y en planeamiento, y presupuesto en el sector público, debidamente acreditado, proveniente de la sociedad civil, puede ser designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo 15°.- La Oficina de Planificación Estratégica, dirige el Equipo Técnico, siendo el Gerente de la unidad orgánica quien Preside el Equipo.

Son atribuciones y responsabilidades del Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica como Presidente del Equipo Técnico, las siguientes:

a) Preparar a través de la Unidad de Presupuesto y Estadística la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.

b) Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno Local.

c) Informar a la ciudadanía en general los avances de cada fase del proceso, a través de la Página Web de la Municipalidad de San Borja, en el link de Presupuesto Participativo.

d) Preparar el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo para ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha establecida para tal fin, según las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

e) Registrar el Proceso del Presupuesto Participativo en el Aplicativo Informático o Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido para tal fin, en el link de Presupuesto Participativo.

Artículo 16°.- De las Organizaciones Vecinales, Sociales y Otras.

Comprende a las Organizaciones Sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas, tales como Juntas Vecinales, Juntas de Propietarios, Clubes de

Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche y cualquier otra agrupación social representativa del distrito reconocida como tal; asociaciones o gremios empresariales, comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, que se ubiquen en el distrito de San Borja y cuyos miembros residan mayoritariamente dentro del ámbito de la localidad de San Borja.

Las Organizaciones Sociales y sus consejos directivos deben tener personería municipal vigente.

Artículo 17°.- De las Entidades Públicas y Privadas

Las entidades que desarrollan acciones en el Distrito de San Borja, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en el distrito, Asociaciones de Comerciantes, entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Centros Educativos, Colegios Profesionales, Organizaciones No Gubernamentales, Cámara de Comercio, entre otros.

Artículo 18°.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos. Está integrado por cuatro (4) miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Vocal, y cuatro (4) miembros suplentes, no pudiendo integrar este comité los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

El Comité de Vigilancia elegido, debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal; inicia sus funciones en enero del año siguiente al que fue elegido y concluye en diciembre del mismo año.

Los Agentes Participantes, por acuerdo mayoritario simple procederán a elegir al nuevo Comité de Vigilancia, aún en el caso que el Comité de Vigilancia que fenece no hubiera presentado su informe, y se elegirán mínimo sobre una propuesta de 8 candidatos, de los cuales los que tengan mayor cantidad de votos de los agentes serán los cuatro (4) miembros titulares y los siguientes cuatro (4) serán los miembros suplentes, en el orden de votación alcanzada, siendo el 5to, 6yo, 7mo y 8vo votado los suplentes del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Artículo 19°.- Los requisitos de los miembros del Comité de Vigilancia

Para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, los vecinos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del distrito de San Borja.
- b) Residir en el distrito de San Borja.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 20°.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Vigilancia

Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Borja cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, referente a los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar al final de su gestión, en el mes de diciembre, al Consejo de Coordinación Local Distrital, con copia al Presidente del Equipo Técnico (Oficina de Planificación Estratégica) sobre los resultados de la vigilancia. Este informe debe hacerse de público conocimiento en la Página Web de la Municipalidad.
- e) En caso de incumplimiento de los acuerdos,

informar al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas.

f) Vigilar que la Sociedad Civil organizada cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.

g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

h) Entregar el Libro de Actas a la Oficina de Planificación Estratégica máximo el último día hábil del mes de diciembre que fenece sus funciones, con el fin de entregar en el mes de enero al nuevo Comité de Vigilancia, para que registre sus labores de control.

Información que debe entregarse al Comité de Vigilancia:

- a). Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo, señalando el avance de ejecución de los mismos.
- b). El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c). Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de los proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- FASES DEL PROCESO:

Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo son las siguientes:

1. **Preparación**, que comprende las acciones de la organización, revisión de la normatividad legal para plantear las modificaciones necesarias de ser el caso, elaboración del cronograma de actividades de todo el proceso del presupuesto participativo (ANEXO N° 1: Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo), reunión de coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital para articular y armonizar el Cronograma de Actividades, así como las etapas de Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación de Agentes (ANEXO N° 2: Ficha de Registro de Agente Participante) y Capacitación de Agentes.

2. **Concertación**, que comprende las actividades de presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado, identificación y priorización de problemas del distrito, evaluación técnica de proyectos (ANEXO N° 3: Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión), elección del Comité de Vigilancia, asignación presupuestal de inversiones, priorización de proyectos de inversión (ANEXO N° 4: Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública) y formalización de acuerdos y compromisos, mediante las Actas respectivas.

3. **Coordinación entre Niveles de Gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

4. **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución de los proyectos del ejercicio anterior.

Artículo 22°.- FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las siguientes acciones y etapas:

- a) Revisión del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, verificando que se encuentre de acuerdo a las normas legales vigentes,

y de ser necesario modificar o elaborar un nuevo Reglamento.

b) Revisión del Plan de Desarrollo Local Concertado, y de ser necesario se actualiza o se elabora uno nuevo.

c) Preparación del detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior, así como los proyectos no priorizados por falta de presupuesto.

d) Elaboración de la relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior y su nivel de avance.

e) Ejecución de las etapas de Comunicación y Sensibilización, a través de la Página Web de la Municipalidad de San Borja y su difusión a través de los Promotores de la Oficina de Participación Vecinal.

f) Ejecución de la etapa de la **Convocatoria**:

- El Sr. Alcalde, como Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de medios de comunicación masiva, tales como el diario oficial El Peruano y además en otro diario de mayor circulación, asimismo, en la Página Web de la Municipalidad de San Borja y otros medios que estime conveniente.

- La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la etapa de la Convocatoria de Agentes Participantes, para ello contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Gobierno Digital, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

g) Ejecución de la Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes:

La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en los respectivos formatos de inscripción (ANEXO N° 2: Ficha de Registro de Agente Participante), con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las etapas de Capacitación y Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar los siguientes requisitos para inscribirse como Agentes Participantes:

1. Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales registradas en el Registro de Organizaciones Sociales - ROS de la Municipalidad de San Borja, cuyos Concejos Directivos se encuentren vigentes y con reconocimiento municipal, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General, en que conste expresamente dicho acuerdo, y fotocopia simple de su DNI.

2. Juntas Vecinales Comunes:

Acreditarán la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en la que conste expresamente dicho acuerdo, y fotocopia simple de su DNI.

3. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Acreditarán a través de una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

4. Profesionales Especializados:

Los interesados en participar en el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo deberán presentar:

- Constancia de su colegiatura.
- Acreditar ser residente del distrito de San Borja.
- Copia del DNI.
- Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público, así como en formulación de proyectos de inversión pública (currículum vitae documentado).
- El Equipo Técnico, se encarga de escoger al Profesional Especializado que se integrará a dicho Equipo,

antes del inicio de los Talleres, lo cual se le comunicará oportunamente mediante Oficio.

En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

Una vez concluida con la etapa de identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Participación Vecinal, remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados (incluida la base de datos en Excel, conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden de sectores y sub sectores del distrito) a la Oficina de Planificación Estratégica, quien asumirá la conducción del proceso participativo.

La Oficina de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Oficina de Planificación Estratégica, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las etapas Capacitación y Talleres; dichos oficios le serán alcanzados por la Oficina de Planificación Estratégica.

- Confeccionar las Credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.

- Controlar la Asistencia de los Agentes en la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones. A mitad de cada evento, deberán entregar las listas de asistencia a la Oficina de Planificación Estratégica, para el control correspondiente y considerarla en el Acta respectiva del Taller.

- Asignar la persona que se encargará de alcanzar el micrófono inalámbrico a los Agentes Participantes cuando participen en las etapas de Capacitación y Talleres.

h) Ejecuta la etapa de Capacitación de Agentes Participantes:

En esta etapa se realizará el programa de capacitación, donde funcionarios de la Municipalidad de San Borja y/o del Ministerio de Economía y Finanzas u otras entidades de prestigio, tendrán a su cargo exposiciones de temas de importancia para el proceso participativo, como:

- Experiencias de Presupuestos Participativos en San Borja, a cargo de la Unidad Formuladora (Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico).
- Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión.
- Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros.

Artículo 23°.- FASE DE CONCERTACIÓN

El Alcalde, como Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a los Agentes Participantes del Proceso sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, para plantear las acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, compromisos del Gobierno Local y la Sociedad Civil, en la implementación de los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo:

a) Los talleres de trabajo se realizarán en las fechas que señala el Cronograma de Actividades establecido para dicho proceso, aprobado en el presente Reglamento, y en los años siguientes por Decreto de Alcaldía.

b) Los Agentes Participantes podrán participar en los talleres de trabajo citándose a los temas de la agenda, y de ser necesario previamente se les entregará material de trabajo, antes o al inicio del taller.



c) Dentro de la estructura de los talleres contendrán etapas de información técnica, de preguntas, de aportes, y otros.

d) La modalidad de intervención será la siguiente: al final de cada exposición el Agente Participante plantea su inquietud, interrogante o aporte sobre la temática planteada, la cual será absuelta por el expositor y/o alguno de los miembros del Equipo Técnico.

e) La participación de los Agentes será equitativa, debiendo respetarse los tiempos y reglas de conducta establecidos en el Artículo 10° de la presente Ordenanza.

Artículo 24°.- TALLER: Plan de Desarrollo Local Concertado

En este taller, el Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica o el funcionario designado para este taller, dará a conocer la importancia del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de San Borja y su relación con el Presupuesto Participativo, exponiendo a los Agentes Participantes la Visión de Desarrollo o a largo plazo, como resultado del diagnóstico del distrito, así mismo la Misión, los Ejes Estratégicos, los Objetivos Estratégicos, las Acciones Estratégicas necesarias para cumplir dichos objetivos y las Metas.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo debe responder a la Visión y Objetivos Estratégicos señalados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Dicho Plan, por ser un instrumento de largo plazo, no debe ser revisado cada año, pudiendo ser actualizado cuando lo considere necesario el Equipo Técnico, el cual debe ponerse en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y luego este proponer al Concejo Municipal su aprobación respectiva.

Artículo 25°.- TALLER: Identificación y Priorización de Problemas

El objetivo de este Taller grupal en mesas de trabajo, es identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población del distrito, particularmente los problemas más relevantes, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado.

En esta etapa, los Agentes Participantes, mediante el sistema de tarjetas de colores y escritas con letra de imprenta con plumón de color negro, plantean los problemas que consideran más relevantes para el distrito, identificando las carencias o necesidades más importantes que afectan a la población de San Borja.

Luego, Los Agentes Participantes, debaten en las mesas de trabajo y conjuntamente con el Equipo Técnico, identifican y priorizan los problemas del distrito de San Borja, señalando el orden de prioridad del problema y pegando en un mural las tarjetas respectivas con los problemas más críticos de la mesa de trabajo, luego eligen a un representante de dicha mesa, quien dará lectura para conocimiento de todos los presentes, lo que debe constar en el Acta del Taller.

Artículo 26°.- TALLER: Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos

Con la finalidad de realizar la Evaluación Técnica y financiera de los proyectos planteados por los Agentes Participantes y los que tiene en cartera el Equipo Técnico, la Unidad Formuladora (Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico) considerará los siguientes análisis:

a) La Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico revisará la Cartera de Proyectos contenidos en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de San Borja, que previamente le proporcionará la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI.

b) La Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico solicitará de ser necesaria información adicional previa a la Evaluación Técnica, a los Órganos de Línea, así como su opinión sobre la viabilidad de los proyectos y requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, los Órganos de Línea podrán proporcionarle nuevas propuestas de proyectos

que consideren importantes y con la información correspondiente, para ser considerados por el Equipo Técnico.

c) Luego de ello, teniendo la consolidación final de los proyectos propuestos por los Agentes Participantes, así como los proyectos que se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones, las nuevas propuestas por los Órganos de Línea, y considerando de ser necesario los proyectos que no alcanzaron financiamiento presupuestal en el proceso participativo anterior, la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico elaborará las fichas técnicas respectivas de cada proyecto, con la información requerida señalada en el ANEXO N° 3: Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión.

d) La Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de los proyectos resultan razonables.

Esta evaluación se realizará bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de valorar la viabilidad del proyecto, para incluirlos en la etapa de priorización.

e) La Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico, en caso hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, podrá proponer alternativas de solución que también serán consolidados conjuntamente con los proyectos propuestos, para luego entrar al taller de priorización por los Agentes Participantes.

f) La exposición de la Evaluación Técnica de Proyectos estará a cargo del Gerente de la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico con apoyo del personal profesional de su unidad orgánica y el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, y presentará a los Agentes Participantes la información que contiene la Ficha Técnica Mínima señalada en el literal c) del presente artículo, incorporando fotografías de la situación actual como se encuentra la zona a intervenir (del "antes") y fotografías virtuales de cómo sería "después" de la intervención del proyecto.

g) La Evaluación Técnica deberá ser incorporada dentro del "Documento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados".

Artículo 27°.- TALLER: Elección del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos; dicha elección se hará por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 18° del presente reglamento.

Artículo 28°.- TALLER: Asignación Presupuestal para Inversiones y Priorización de Proyectos de Inversión

El Presidente del Equipo Técnico por encargo del Alcalde, o la persona que él designe, pondrá en conocimiento de los Agentes Participantes, el monto máximo de la asignación presupuestal que se destinará para las Inversiones del Presupuesto Participativo, siendo la Unidad de Presupuesto y Estadística quien facilitará la información respectiva de la determinación de la asignación presupuestaria.

Luego, el Equipo Técnico, a través de la Unidad Formuladora (Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico) llevará a cabo las siguientes acciones:

a) Presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión de cada proyecto.

b) Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.

c) En el caso de proyectos que no hayan superado la Evaluación Técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.

d) Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la Evaluación Técnica, utilizando los criterios de priorización y puntajes señalados en el **ANEXO N° 4: Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública**.

e) Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto serán ejecutados al siguiente año o en los años que correspondan si el proyecto es multianual.

f) En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde de San Borja dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.

TÍTULO IV

Artículo 29°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión priorizados cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan a este nivel de gobierno.

Artículo 30°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Tema: Formalización de los Acuerdos y Compromisos y su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA

a) Los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.

b) La Oficina de Planificación Estratégica, a través de un integrante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.

c) Los Agentes Participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital (Alcalde, Regidores y los miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.

d) Los Proyectos Priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad de San Borja, para su aprobación por el Concejo Municipal.

e) El Documento consolidado del Presupuesto Participativo basado en resultados, debe incluir las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las Actas de Acuerdos y Compromisos de todos los talleres de trabajo, y ser remitido mediante oficio a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

Tema: Rendición de Cuentas

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre la más alta autoridad de la Municipalidad de San Borja y la Sociedad Civil. Se evalúa el desarrollo del proceso, y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En el taller final del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el señor Alcalde o el regidor hábil o funcionario que él designe, pondrá

en conocimiento de los Agentes Participantes el cumplimiento de los compromisos y acuerdos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior. Las Unidades Ejecutoras (Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Oficina de Gobierno Digital y la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el apoyo de la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico, son responsables de la elaboración de la exposición, quienes oportunamente entregarán el archivo electrónico respectivo a la Oficina de Planificación Estratégica, para su consolidación e impresión de las separatas que serán entregadas a los Agentes Participantes antes de iniciar el taller o antes del inicio de la exposición.

La exposición de la Rendición de Cuentas deberá contener la siguiente información:

- Nombre de los Proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- Monto de Inversión aprobado en el presupuesto Participativo y monto ejecutado a la fecha.
- Nivel de Avance de Ejecución del Proyecto.
- Modalidad de Ejecución del Proyecto.
- Nombre de la empresa cuando la modalidad es por Contrata o Terceros.
- En caso de los Proyectos en ejecución o sin ejecución señalar fecha, mes, trimestre o periodo de término de ejecución.
- Incorporar fotos de antes y después de las obras (si aún no está ejecutada la obra o aun no está concluida la obra, de ser posible incorporar imágenes virtuales).
- El resumen de la exposición será colgado en la Página Web institucional.

Tema: Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo

La Oficina de Planificación Estratégica es la unidad orgánica responsable del Registro del Proceso del Presupuesto Participativo y Transferencia de Archivos Electrónicos en el Aplicativo Interactivo o Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Asimismo, la Oficina de Planificación Estratégica, es la encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Oficina de Gobierno Digital para la publicación de las Actas de Acuerdos y Compromisos, así como la información más relevante del desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, en la Página Web de la Municipalidad, para conocimiento de la comunidad sanborjina, en el link de transparencia / participación ciudadana / presupuesto participativo.

TÍTULO V

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 31°.- De las Reglas de Conducta

Los Agentes Participantes deben tener disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y Talleres que se den a lo largo del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deben respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad.**- El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de diez (10) minutos de iniciada cada reunión y/o taller de trabajo.
- **Tolerancia.**- Los Agentes participantes deben mantener actitud equilibrada y respetuosa ante las diversas opiniones vertidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad deben brindar apoyo a la Oficina de Planificación Estratégica, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de San Borja.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021-2022												
FASES DEL PROCESO		AÑO 2021										
		SET	OCT	NOV	DIC							
F A S E 3	FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO											
	Coordinación y articulación entre los diferentes niveles de Gobierno											
F A S E - 4	FASE DE FORMALIZACIÓN											
	. Rendición de Cuentas de Proyectos aprobados en Presupuesto Participativo 2019 y 2020 (Elabora Expos: UOPIM y Unidades Ejecutoras, con apoyo de OIUDE y Equipo Técnico)										25	
	. Formalización de Acuerdos y Compromisos /Acta de Acuerdos (a cargo de OPE)										25	
	. Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022, en la Página Web MSB (a cargo de OPE y OGD)										30	
	. Registro y Transmisión de Archivos Electrónicos del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022 en el Aplicativo Interactivo (Portal Institucional) del Ministerio de Economía y Finanzas (a cargo de OPE)										30	
	. 1ra Sesión Ordinaria del CCLD donde el Equipo Técnico expone el Resultado del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022 (a cargo de OPE y CCLD)											
	. Concejo Municipal, a propuesta del CCLD aprueba el Resultado del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022 (a cargo del CM)											
	. Elaboración del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022 y su presentación en el Ministerio de Economía y Finanzas (a cargo de OPE)											
. Remisión de copia del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2021-2022 a la Alta Dirección y Áreas Involucradas para conocimiento, acciones de formulación, evaluación, registro y ejecución del proyecto de inversión (a cargo de OPE)												

ANEXO N° 2:

Ficha de Registro de Agente Participante

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021-2022	
Ficha de Registro de Agentes Participantes (Formato de Inscripción)	
CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Documento de Identidad (N° DNI o carné de identificación)	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	
Teléfonos	
E-mail	
Profesión u Ocupación	
Organización a la que representa	
Cargo en la Organización a la que representa	
Copia fedateada de acta de su designación (Asamblea)	
Tipo de Organización: Local, Regional, Nacional, Vecinal, Comunal, No Gubernamental, Cultural, Educativa, Otros (especificar)	
N° Asociados de la Organización a la que representa (de corresponder)	
N° Inscripción Registros Públicos y/o Municipal)	
Nota:	
Al momento de la Inscripción, se entrega al Agente Participante el Oficio de invitación a la Capacitación y Talleres del Presupuesto Participativo 2021-2022, mediante Oficio Múltiple de la Oficina de Planificación Estratégica	
..... Firma del Agente Participante	



ANEXO N° 3:

Ficha Técnica Mínima de Proyecto de Inversión

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021-2022			
FICHA TÉCNICA MÍNIMA PROYECTO DE INVERSIÓN			
Información del Proyecto de Inversión:			
Nombre del Proyecto			
Descripción del Proyecto			
Está en la Cartera de Proyectos	Si ()	No ()	
Problema priorizado al que corresponde			
Contribuye a alguno de los Objetivos Estratégico del PDLC	Si ()	No ()	
Ubicación del Proyecto (si es necesario adjuntar un croquis)			
El Proyecto con qué Objetivo Estratégico del PDLC se articula			
Porcentaje aprox. de la Población Beneficiaria			
Entidad Ejecutora	Municipalidad de San Borja ()	Otra Entidad ()	
Entidad que asumirá la Operación y Mantenimiento del Proyecto	Municipalidad de San Borja ()	Otra Entidad ()	
Monto estimado del Proyecto	S/		
Código Único (CU) del Proyecto en INVIERTE.PE			
Fuente	Recursos Propios ()	Otros Recursos()	
Programa Multianual de Inversiones	Año 2022:S/	Año 2023:S/	Año 2024:S/
Situación del Proyecto	Idea de Proyecto ()	Perfil en Formulación ()	
	Perfil Viable ()	Expediente Técnico ()	
Existe Viabilidad Física y Legal del área a intervenir	Si ()	No ()	

ANEXO N° 4:

Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021-2022			
CUADRO DE CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN			
CRITERIOS			PUNTAJES
1	El Proyecto guarda consistencia con alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado	SI	Continúa en proceso
		NO	Se descarta
2	El Proyecto cuenta con viabilidad físico-legal	SI	Continúa en proceso
		NO	Se descarta
3	El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población	Menos del 5%	2
		5% a 10%	4
		+10% a 30%	7
		30%	10
4	Nivel de estudio del Proyecto	IDEA	3
		PERFIL	8
		EXPEDIENTE TÉCNICO	10
5	El Proyecto guarda consistencia con alguno de los problemas priorizados del distrito	NO	2
		SI	10